AÑO IV. Teruel 5 de Julio de 1879. Núm. 18.

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

—

Por un trimestre 2 ptas.
Por un semestre 4 »
Por un año. . 7»50

COLABORADORES.

—

D. Melchor Lopez.
» Manuel Rebullida.
» Ignacio Vilatela.
» Félix Villarroya.
» Cristóbal Domingo
D. Mariano Lucia.
» Nicolás Monterde
» José Eced.
» Mariano J. Martin
» Arturo Lasheras.

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior de niños.

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

SECCION VARIA.

VACACIONES.

El artículo 15 del Reglamento de Escuelas de 26 de Noviembre de 1838, dice así: «Las Comisiones locales, de acuerdo con los Ayuntamientos y con aprobacion de la Comision provincial, podrán señalar otras vacaciones en los distritos y poblaciones rurales donde fuere preciso por los urgentes ocupaciones del campo, sin que el total de estas vacaciones extraordinarias exceda, en ningun caso, de seis semanas.» Como se vé, este artículo del Reglamento faculta á los Ayuntamientos y Juntas locales de las poblaciones rurales para conceder hasta seis semanas de vacaciones á sus respectivas Escuelas, prévia aprobacion de la Junta provincial.

No estamos nosotros muy conformes con que sean las comisiones locales las llamadas ta es la ley, forzoso es que hagamos algunas observaciones sobre este asunto.

Que la inmensa mayoría, casi la totalidad de la poblacion de esta provincia, es esencialmente agrícola, no hay para qué ponerlo en duda, asi como tampoco se puede dudar, pues la experiencia lo demuestra palpablemente, que durante los meses de Junio Julio y Agosto, y sobre todo en los dos últimos, la asistencia á las Escuelas se reduce à una tercera ó cuarta parte de la ordinaria en los otros meses del año. Esto dá lugar á que forzosamente se interrumpan los cotidianos ejercicios escolásticos y las explicaciones del Maestro; pues no es bien que, constando una seccion de diez niños, por ejemplo, y no asistiendo en dichos meses más que dos ó tres, invierta en ella el mismo tiempo y emplee idéntico trabajo al que necesita poner cuando la seccion está completa; y esto no porque no tenga el deber de trabajar con ahinco en todo tiempo, sino á hacer este obsequio tan justo y necesario á Maestros y discípulos, mas ya que es-

porque sus esfuerzos serian casi inútiles, toda vez que mas tarde ha de repetirlos, si no quiere exponerse á que la mayor parte de aquellos niños se priven de adquirir muchos conocimientos que indudablemente proporciona la viva voz del profesor. No es pues justo ni equitativo, bajo este punto de vista, que las Escuelas permanezcan abiertas en la época en que muchos padres tienen precision de distraer á sus hijos, porque á ello les obligan perentorias é imprescindibles ocupaciones del campo.

Pero se dirá: sentado este principio, resulta que pueden y deben continuar abiertas todo el año las Escuelas de los pueblos no agrícolas, puesto que en estas no disminuirá tan considerablemente la asistencia. Esto es lo que á primera vista parece, y en realidad no es otro el espíritu del Reglamento; pero téngase en cuenta que ese mismo Reglamento, que prescribe los requisitos que debe reunir un local destinado á Escuelas y los departamentos que ha de contener, no hace mencion ni se acuerda de autorizar las vacaciones en las Escuelas cuya asistencia no disminuye, porque supone, como es natural, que estas funcionan en locales apropósito. ¿Pero sucede esto por ventura? ¿Los edificios escolásticos tanto de las poblaciones agrícolas como de las fabriles, son lo que debian ser? ¿No son todos incapaces y por mil conceptos antihigiénicos? Y siendo esto así, como lo es por desgracia, ¿no es peligrosísimo que las Escuelas continúen abiertas en la época en que con tanta facilidad se desarrollan enfermedades contagiosas de tan funestos resultados? Indudablemente: la mucha concurrencia, el excesivo número de indivíduos en un local incapáz, vicia con facilidad el aire y los expone á la asfisia y á otras enfermedades. Por manera que si es inconveniente que las Escuelas de los pueblos agrícolas continúen abiertas durante la época de las faenas del campo, porque escasea mucho la asistencia, es peligrosísimo que no se cierren las de los otros pueblos en donde la asistencia continúa.

Además todos los Maestros estamos sujetos por la ley á hacer los mismos sacrificios, proporcionalmente hablando; estudios, título, concursos ú oposiciones; á todos se nos exigen del mismo modo. ¿Es, pues, ni remotamente justo que, por las condiciones especiales de cada localidad, unos descansen mientras otros trabajan? ¿Unos suden el quilo, digamoslo así, mientras otros disfrutan de los beneficios de la ley? Evidentemente no; y en su consecuencia, las vacaciones durante la canìcula deben ser generales; deben alcanzar á todas las Escuelas.

Mas previsora, en esta parte, que el Reglamento á que nos venimos refiriendo es la Real órden de 29 de Julio de 1878, la cual no hace distincion entre unas y otras escuelas y se limita á disponer que por las Juntas locales se concedan las vacaciones que se crean necesarias por razones de higiene, oido el dictámen de la Junta local de Sanidad ó de los Facultativos de los respectivos pueblos.

Hemos dicho al principio que no estábamos conformes con que sean las Comisiones locales las llamadas á conceder vacaciones, y vamos á explicar el porqué de nuestra opinion.

Contra lo que comunmente sucede en España con las Juntas locales de los diferentes ramos de la administracion pública, las de 1.ª enseñanza no sólo no estan formadas con personal facultativo, sino que, ni siquiera se dá en ellas la más mínima participacion al Magisterio; y esto que á primera vista parece de poca importancia, la tiene tan grande para los Maestros que, si como en justicia corresponde, estos formáran parte de aquellas, pronto, muy pronto sería otra la suerte de las Escuelas y de los Maestros de la niñez; pronto muy pronto terminarian mil enojos é infundados expedientes y se concedería á la clase lo que de derecho le corresponde. Algunos enemigos disfrazados con capa de amigos tendrian que abandonar su disfraz y presentarse desembozadamente contra sus nobles adversarios que los destruiran sin dificultad alguna;

y no pocos harian mayor alarde de amor á la enseñanza hallandose presente el encargado de difundirla entre la niñez de la localidad.

Hecha esta pequeña digresion, necesaria para dejar sentado que los Maestros, contra lo que corresponde en justicia, no tienen participacion de ningun gènero en las Juntas locales, volvamos al objeto.

No queremos hacer tan generales nuestras quejas que alcancen á todas las Juntas locales de 1.ª enseñanza: solo queremos referirnos á aquellas que son constituidas por personas tan ineptas que algunas ni siquiera saben mal leer y escribir. Estas que debiendo ser, segun el espíritu de la ley, un poderoso auxilio para el Maestro, son por el contrario su constante remora y su principal pesadilla, como no alcanzan á comprender la imperiosa necesidad de las vacaciones, y como por otra otra parte *no quieren que el Maestro se coma el pan de mogollon*, (copiamos las mismas palabras que á algunos hemos oido) le sujetan á estar todo el año en la Escuela con grave detrimento de la salud de este y de sus discípulos. Y algunos aprovechan esta ocasion para vengarse de tal ó cual miseria, de las que por doquiera acusan al mártir de la civilizacion y del progreso. Así pues, un leve castigo impuesto al hijo de un individuo de la Junta, un premio no concedido á otro, y sí á un vecino, y otras causas como estas son á veces más que suficientes para que el Profesor no descanse en todo el año de sus penosìsimas tareas, resultando á veces el contrasentido de que, de dos Maestros que ejercen en pueblos circunvecinos, uno disfrute de vacaciones y otro no. ¿Es esto justo? ¿Es este el espíritu de la ley? Pues hay mas todavía: ejemplos pudiéramos presentar de Juntas que, dentro de una misma localidad, han concedido vacaciones á la Escuela de niños y no á la de niñas ó viceversa.

Si las Juntas locales estuvieran formadas por personas idóneas, aunque el Maestro no fuera uno de sus individuos, si no se designara para constituirlas ninguna persona que no tuviera bien probado su amor á la enseñanza, es bien seguro que no se verificarian las anomalías que estamos lamentando; pero no es propio del presente artículo tratar de lleno esta cuestion.

En resumen: Segun las disposiciones vigentes, corresponde á las Juntas locales y Ayuntamientos acordar las vacaciones caniculares, y á la provincial, aprobar aquellos acuerdos. Todas las Escuelas de 1.ª enseñanza tienen necesidad de estos plazos de descanso y todos los Maestros son igualmente acreedores á disfrutarlos; y necesitan de ellos unos para recobrar sus fuerzas perdidas á causa del ímprobo trabajo de todo el año, y otros para atender á varias cuestiones de familia que no pueden menos de ocurrirles de vez en cuando, como á los demás ciudadanos.

Recomendamos, pues, eficazmente á las Juntas locales y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia las acuerden en tiempo oportuno, pudiendo estar seguros de que la enseñanza, en lugar de perder por ello, ganará muchísimo, puesto que los Maestros sabrán corresponder más tarde trabajando con mayor fé, á esta prueba de deferencia y amor á la enseñanza.

Miguel Vallés.

EL PARTO DE LOS MONTES.

Despues de tanto hablar, despues de tanto ofrecer y despues de tantas y tantas felicitaciones como se han hecho á los dignísimos Profesores de las Escuelas Normales, porque de un momento á otro iba á cambiarse su suerte con el aumento de sus dotaciones, despues de todo esto, salimos ahora con que no se puede hacer otra cosa que excitar el *reconocido* celo de las Diputaciones provinciales, para que, fijando muy especialmente su atencion en las Escuelas Normales, procuren mejorar por lo pronto la suerte de

sus Profesores, aumentando los sueldos de aquellos que mas imperiosamente lo reclamen. Así lo dice la Real órden que en otro lugar damos á conocer á nuestros apreciables lectores; y cuya lectura les recomendamos para que vean hasta que punto se manifiesta el poco ó ningun interès que inspira en las altas regiones la deplorable situacion del profesorado de las Escuelas Normales. Entre el preámbulo de dicha Real órden y la parte dispositiva no hay relacion ni punto alguno de contacto, porque si bien en el primero se reconoce la importante mision de las Escuelas Normales y los inapreciables servicios que sus Profesores prestan á la civilizacion, con un desinterés y una abnegacion poco comunes, sin tener siquiera esperanza de que algun dia serán recompensados sus esfuerzos, en la segunda se olvida todo esto y se contrae exclusivamente á recomendar á las Diputaciones provinciales que procuren mejorar la situacion de aquellos que mas lo necesiten.

Vean nuestros apreciables lectores si de las consideraciones que se hacen en el prámbulo, consideraciones por otra parte exactas, en lo que se refiere al estado precario de los Maestros, y algun tanto exageradas por lo que respecta á la conducta observada por las Diputaciones, vean, repetimos, si puede desprenderse un articulado que nada dice, que á nada obliga y que en último término viene á limitar las facultades de las Corporaciones provinciales, toda vez que fija el máximo de la dotacion que aquellas puedan conceder en la cantidad de dos mil quinientas pesetas, sin que pueda alterarse más que por los medios legales que el Gobierno pudiera acordar.

Esto no es sério, esto no merece el aplauso que algunos colegas le dispensan, porque nada resuelve, porque nada explica, porque ningun mal viene á remediar, porque los Profesores de las Escuelas Normales quedan en la misma ó peor situacion que hasta el presente.

Nosotros esperábamos lo que toda persona de buen sentir, amante de instituciones tan utilísimas como las de que se trata, podia y tenia derecho á esperar; esto es, que lo que hoy no es más que una simple excitacion hubiera sido un precepto legal, y seguramente las Diputaciones lo hubieran cumplido en la mayoría de las provincias de España.

Porque, despues de todo, y mirada la cuestion bajo el punto de vista económico, el nuevo gravámen que iba á pesar sobre los fondos provinciales seria tan insignificante que no se habria resentido ni mucho menos la buena administracion. Mil quinientas pesetas anuales que es á lo que puede ascender el aumento que se señala, en un presupuesto de dos ó tres millones nada significan, y la mejora se hubiera llevado á cabo, ya por ser una obligacion legal, ó ya porque los interesados hubieran tenido un medio hábil y decoroso para pedir su cumplimiento; pero en la forma que reviste la Real órden lo probable, lo casi seguro es que, á la fecha en que escribimos estas líneas, no haya nadie que se acuerde de su contenido.

Bien quisiéramos equivocarnos en nuestros juicios; bien quisiéramos tener un motivo plausible para rectificar lo que dejamos expuesto, que gustosos lo haríamos sin que se nos excitara á ello; bien quisiéramos que los dignísimos Profesores de las Escuelas Normales no tuvieran que sufrir una nueva decepcion en sus justísimas aspiraciones; bien quisiéramos, en fin, que la excitacion que, sin duda con el mejor deseo, se hace á las Corporaciones provinciales surtiera los efectos que hace tiempo venimos reclamando en favor de unos establecimientos que aun subsisten, á pesar de la guerra que por mucho tiempo se les viene haciendo por quienes no tienen ni la mas remota idea de su constitucion, ó por quienes, conociéndolos demasiado por sus resultados, aspiran á que desaparezcan porque se oponen á la realizacion de sus ambiciones justamente reprobadas en el estado presente de la sociedad.

Poco tiempo en verdad ha de trascurrir sin que sepamos de un modo cierto á qué atenernos en esta cuestion, y á quien ha esperado años y años no le ha de faltar la calma para dejar correr unos cuantos meses á fin de convencerse de que es un mito cuanto se encierra en la órden que examinamos. Esperaremos, pues, y mientras tanto, y para corroborar nuestros presentimientos, trascribimos á continuacion lo que acerca del particular leemos en el periódico político *El Acta*, que no debe

ser muy sospechoso para los inspiradores del pensamiento. Dice así:

«Fuimos los primeros en anunciar la disposicion del Ministerio de Fomento que hoy publica la *Gaceta*, con objeto de mejorar la situacion del profesorado de las Escuelas Normales. Aplaudimos el espíritu de la Real órden firmada por el señor Conde de Toreno, cuyo texto damos á continuacion; mas no podemos menos de añadir que esperábamos algo más eficaz que la recomendacion que se dirige á las Diputaciones provinciales, y que estas atenderán ó no, segun su situacion económica, y conforme a lo que la experiencia está demostrando en el asunto de la igualacion de sueldos de los Profesores de Instituto. El Gòbierno se hallaba autorizado por la ley general de Instruccion pública de 1857 para fijar el número, clase y sueldo de los Maestros de Escuelas Normales, y pudo por lo tanto usar de esa autorizacion para ordenar el aumento de sueldo que en el preámbulo de la Real órden se declara necesario, alegando la situacion penosa en que se halla un personal desatendido y aun olvidado y que carece «del estímulo poderoso de la debida recompensa.» Con los mismos sueldos que desde su creacion continúan, en efecto, los segundos y terceros Maestros de las Normales, sin medios para una subsistencia decorosa, sin derechos pasivos, sin el de sustitucion que tienen los de Instruccion primaria, y con prohibicion además de ejercer la enseñanza en privado.

Puede decirse que lo más notable de la disposicion á que aludimos, es la declaracion que contiene, muy explícita, á favor de las Escuelas Normales, respecto de las que el señor Conde de Toreno dice que sin ellas no es posible tener Maestros instruidos y aptos.

Para los que recuerdan el silencio que en las bases para la ley de Instruccion pública presentadas por el actual Ministro de Fomento al Congreso se guardaba acerca de las Escuelas Normales, la declaracion de hoy es muy significativa. Deseamos que las disposiciones que comprende la Real órden mencionada sean atendidas por las Diputaciones provinciales, seguras de hoy en adelante de que el Gobierno de S. M., considera las Escuelas Normales como una rueda necesaria para la enseñanza y para el progreso intelectual en nuestra nacion.»

(La Voz del Magisterio.)

SECCION DE NOTICIAS.

El proyecto de Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1879 á 1880, leido por el Sr. Ministro de Hacienda en el Congreso, ofrece un aumento en el ramo de Instruccion pública de 166.650 pesetas.

En los exámenes, recientemente celebrados en esta capital, de aspirantes al certificado de aptitud para servir escuelas incompletas del territorio de la provincia, á falta de Maestros titulares, han sido aprobados ¡Once entre ellos y ellas! A este paso, dentro de poco habrá en esta provincia más Maestros incompletos que entre todas las demás de España. En cambio los titulares se van reduciendo de tal manera, que si así seguimos, dentro de pocos años su número no pasará de media docena, y váyase lo uno por lo otro.

Nuestro apreciable suscritor y amigo D. Manuel Alijarde, Maestro de Villar del Salz, ha tenido la desgracia de perder á su idolatrada esposa. Le acompañamos en su justo dolor, y rogamos al Dios de las Misericordias reciba en su seno el alma de tan virtuosa señora.

En las oposiciones que han de celebrarse en Barcelona el próximo Diciembre, se proveerán una Escuela de niños y otra de niñas recientemente creadas en San Andrés de Palomar, con la dotacion respectiva de 1.375 y 916,50 pesetas.

El Gobernador civil de Barcelona pide á los Ayuntamientos de aquella provincia propuesta en terna para renovar los cargos de individuos de las Juntas locales de 1.ª enseñanza, cuyo nombramiento sea de la competencia de dicha autoridad.

Se nos resiste el creer que pueda

existir en España un colegio á cargo de los Rdos. P. P. Jesuitas en donde se ejercite á los alumnos en el *arte* del toreo: y desde luego tendríamos por infundada la noticia si no la encontráramos en un periódico tan sesudo como *El Boletin de la Sociedad protectora de los animales y de las platas*, del cual la tomamos.

Si el hecho es cierto, deseamos que por quien corresponda se corrija con mano fuerte, y si no lo es, esperamos que el colega aludido lo desmentirá cuanto antes le sea posible.

En nombre de nuestro distinguido colaborador, D. Mariano Lúcia, damos las más espresivas gracias á *la Escuela* de Toledo por haber reproducido el artículo titulado *Cuatro palabras sobre los exámenes generales de las Escuelas públicas de 1.ª enseñanza*. El colega ha debido padecer una distraccion involuntaria al presentar dicho artículo como tomado de *El Mensajero de 1.ª enseñanza.*

Parece que no ha sido muy bien recibida por la prensa la Real órden aconsejando á las Diputaciones provinciales aumenten los sueldos á los Profesores de las Escuelas Normales. La verdad es que en vez de aconsejar y rogar, se debía mandar terminantemente el establecimiento de tan necesaria reforma.

D. Joaquin Murciano, Maestro de Alba, ha pasado á mejor vida. Sentimos la pérdida de tan apreciable compañero, y creemos que Dios le habrá acogido en su seno.

Suponemos que á esta fecha deberá haberse remitido al Rectorado el espediente producido contra la Maestra de Aguilar.

El Sr. Rector del Distrito ha admitido la dimision presentada por la Maestra de Villarluengo D.ª Isabel Soler, cuya dimision anunciamos en el número anterior.

En breve se abrirá el hago para el percibo del sobresueldo provincial. Con este motivo creemos oportuno recordar á los profesores de ambos sexos que figuran en las tres primeras clases del Escalafon, autoricen en debida forma al Habilitado que haya de percibir el haber que les corresponda.

La mayor parte de los Maestros nombrados en virtud del último concurso de ascenso han tomado ya posesion de sus respectivas escuelas.

Han sido informados por la Inspeccion los presupuestos de las escuelas de Jarque, Hinojosa, Camarillas, Plou, Valderrobres, Santa Eulalía, Los Olmos, Crivillen, Noguera, Monreal, Moscardon, Cañada Bellida, Cañada de Benatanduz, Cabra de Mora, Ababuj, Foz-calanda, La Codeñera, La Iglesuela, Castejon de Tornos, Gea, Castel de Cabra, Cretas, Andorra, Vinaceite, Olba, Villarroya de los Pinares, Miravete, Pitarque, Royuela, Torrecilla de Alcañiz Alacon, Berje, Tornos, Peracense, Nogueras, Arens, Allepuz, Blesa, Mirambel; de las de niños de Torrijas Tronchon, Pancrudo, Cedrillas, Mezquita de Loscos y de Riodeva y de niñas de Camañas.

A estas horas deben haber salido comisiones de apremio contra algunos Ayuntamientos de los partidos de Albarracin y Teruel, por débitos pertenecientes al último trimestre del finado año económico 1878-79. Aplaudimos el celo del Sr. Monterde, Habilitado de los Maestros del distrito de esta capital, á cuyas gestiones se debe principalmente él satisfactorio estado en que se halla la importante cuestion de pagos por obligaciones de 1.ª enseñanza.

Con el carácter de provisional ha sido nombrado Maestro de Toril D. Francisco Andrés y Ortin.

Por el Sr. Inspector ha sido informado

favorablemente el espediente de subvencion incoado por el Ayuntamiento y Junta Municipal del pueblo de Oliete.

Terminada la visita ordinaria de Escuelas á las de los pueblos del partido de Aliaga, el Sr. Inspector regresó felizmente á esta Capital el 23 de Junio último.

Nuestro apreciable comprofesor y amigo, D. Dámaso Villalba, ha tomado ya posesion de la escuela de niños de Báguena, para la que fué nombrado en virtud de permuta, como saben nuestros lectores.

En principio, estamos conformes con el artículo que, con el título de *Inspectores de circunscripcion* ha visto la luz pública en *El Magisterio Español*. Y decimos en principio, porque aceptando la idea en general, no nos parece bien que desempeñen estos cargos los Maestros en ejercicio, los cuales necesitan todo el tiempo de que pueden disponer para llenar cual corresponde sus penosas obligaciones. Con el sobresueldo que dice nuestro estimado colega debian abonar los pueblos de cada circuncripcion, ó con algo más si fuere necesario, y con lo que costaría el sostenimiento de los Regentes durante las prolongadas ausencias de los propietarios, habia suficiente para crear plazas de Inspector de distrito ó de circunscripcion que funcionarán sin llevar anejo otro cargo.

El Habilitado de los Maestros del Distrito de Alcañiz ha remitido á la Junta Provincial el estado de ingresos y pagos por obligaciones de 1.ª enseñanza en el expresado Distrito durante el 4.º trimestre del finado año económico.

Los Maestros de Noguera participan á la Corporacion arriba citada que el Alcalde de dicho pueblo no ha tenido por conveniente que se celebren los exámenes generales de los niños concurrentes á aquellas escuelas, segun está mandado.

Como sobre el Alcalde de Noguera está la ley, creemos que nuestra celosa Junta hará lo que corresponda para que esta no sea burlada por nadie.

Tenemos noticia de algunos pueblos entre, los que recordamos á Albarracin, Gea y Castralvo, cuyas Juntas locales y Ayuntamientos han concedido á sus Escuelas el máximum de vacaciones que autoriza el Reglamento.

La Junta provincial de Instruccion pública de Zaragoza ha insertado en el *Boletin oficial* una circular, que ha sometido á la aprobacion del Ministerio de Fomento y la primera de cuyas disposiciones anula todos los contratos sobre retribuciones celebrados entre los Ayuntamientos y los Maestros; mas como las Juntas carecen en absoluto de atribuciones para tomar acuerdos de naturaleza tan violenta, la Direccion general de Instruccion pública ha desaprobado la disposicion mencionada, declarándole de todo punto ilegal.

Se está haciendo ya la segunda edicion, por haberse agotado la primera en ménos de año y medio, de *Las Obras de Misericordia*, por D. Ildefonso Fernandez y Sanchez, Director de *La Reforma.*

Dicha segunda edicion, aprobada de texto por Real órden de 5 de Mayo último, llevará tres tipos de letra diferentes, para que pueda servir á las varias secciones de la clase de lectura en todas las escuelas, modificacion reclamada por gran número de Maestros.

Han vacado en la provincia de Cádiz dos Escuelas, una en Jimena y otra en Chiclana, dotadas ambas con 1.100 pesetas.

Dice nuestro apreciable colega *El Magisterio Español*:

«SALGA A LA VERGUENZA.

Estos dias circula por los periódicos, la siguiente noticia.

«En Zalamea la Real, pequeño pueblo de la provincia de Huelva, donde ha habido que abandonar la escuela por no tener ni aun puertas y entrarse en ella los cerdos como por su casa, se ha construido una plaza de toros.»

Creemos muy natural que allí donde se

descuida la escuela hasta el punto indicado, se construya una plaza de toros.

Por otro lado, el hecho no es el primero en su clase, si no recordamos mal, pues en alguna otra poblacion importante se desatendia la enseñanza mientras se protegía la tauromaquia.

Sin embargo no esperamos que en la provincia falten autoridades enérgicas que, si no encuentran en la ley medida para impedir la construccion del circo taurino, recuerden que las hay para que se proteja la instruccion primaria»

Mucho deseamos nosotros que esas autoridades á quienes alude el colega den verdaderas pruebas de energía, pues aun así y todo sospechamos que la escuela continuará siendo pocilga. ¡Nos ha enseñado tanto la experiencia!....

—

La que fué Directora de la Normal de Navarra, doña Claudia Ayerra, ha percibido la cantidad de 37.000 rs. de una sola vez á consecuencia de una Real órden ordenando á la Diputacion de aquella provincia el abono de las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba, desde su separacion por no jurar la Constitucion, hasta que fué colocada en la Direccion de la Normal de Segovia.

—

El millonario Asa Packer, que ha fallecido hace poco tiempo en Filadelfia, ha dejado á la Universidad de Lehigh, en Pensilvania, 40 millones de reales, de cuya cantidad 10 se destinarán á la construccion de una gran biblioteca.

Asa Packer, que procedía de una familia de leñadores, llegó á disponer de un capital de 300 millones, que le produjeron los yacimientos de antracita que descubrió á costa de mucho trabajo y perseverancia.

—

El siguiente suelto que tomamos de nuestro estimado colega *El Boletin del Profesorado* manifiesta que la provincia de Cuenca ha obtenido la gloria de ser la primera en aumentar los sueldos que disfrutan los Profesores de aquella Escuela Normal. Por nuestra parte, felicitamos con sinceridad á aquellos dignísimos Profesores.

«LOABLE CONDUCTA. Segun nuestras noticias, la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial ha respondido á la Real órden de 8 de Mayo último llevando á cabo el aumento de sueldo que por la misma se aconseja, para los Profesores de la Escuela Normal de Maestros. Damos las más expresivas gracias á la digna Comision que tanto aprecia la importancia de tales establecimientos, y enviamos cordial felicitacion á los Profesores agraciados, acreedores por tantos títulos á la distincion de que son objeto, así por el Gobierno de S. M., como por los representantes de la provincia.

Si lo aconsejado en la citada Real órden (que nosotros hubiéramos querido fuese preceptivo, y por tal razon decíamos en el anterior: «Enterados; pero no conformes»), influyera en las demás Diputaciones provinciales de España de la manera que lo ha hecho en la de Cuenca, la Real órden de 8 de Mayo último venia á llenar una necesidad equitativa y justa, por todos los amantes de la enseñanza reconocida y en el preámbulo de tal disposicion perfectamente demostrada. Solo echamos de ver, que los servicios prestados por varios Profesores de Escuela Normal, encanecidos en la enseñanza, se relegan al más completo olvido cuando tan merecedores son de justa recompensa; pero como las obras del hombre distan mucho de la completa perfeccion, esperamos que al ordenar lo que hoy solo se aconseja queden atendidos, cual merecen, los años de servicio de Profesores que tanto bien han prestado y vienen prestando á la educacion del pueblo.

—

Escuelas Vacantes.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuacion se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Gerona.

Por traslacion.—De niños.

	Pts.	Cts.
Ventalló.	825	»
Corsá, La Tallada, Garrigolas, Crespiá Viure, Colomés, Caralps, Espinelvas.	825	»
Salas, San Mori.	500	»

Por traslacion.—De niñas.

	Pts.	Cts.
Figueras.	916	»
San Pedro de Osor, Froixá. . . .	550	»
Albens, Beuda, San Clemente Sasebas, Palol de Rebardit, Palau Sator, Ullastret.	416	75

(B. O. de Gerona del 23 de Junio.)

Imprenta de Nicolás Zarzoso.